



## **PROTOCOLO: “DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370”**

### **INTRODUCCIÓN**

*La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

**(L.G.E. 20.370 de 2009)**

### **La Familia**

- 1.- El apoderado o apoderada de la alumna en situación de embarazo deberá informar oportunamente al establecimiento a través de profesor jefe o bien Inspectoría de nivel.
- 2.- La familia deberá asumir la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo fuera del establecimiento en horarios de clases. Respaldo en documentación e informado a profesor jefe o Inspectoría.
- 3.- La Familia: padre, madre o el apoderado responsable de un alumno que se encuentre en situación de paternidad, deberá informar oportunamente al colegio de tal situación.

### **El Colegio**

- 1.- Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y alumnos en situación de paternidad serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, en situación de maternidad y paternidad.
- 2.- La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad y el alumno que se encuentre en situación de paternidad, tendrá como Tutor o Tutora a responsable de Enfermería, la que informará y coordinará las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.
- 3.- Si un docente escucha o está en conocimiento del embarazo de una alumna, debe informar inmediatamente a Inspectoría de Nivel. En conjunto con Inspectoría y docente se citará apoderado inmediatamente para informar lo que ocurre con la alumna.
- 4.- Profesor jefe en coordinación con UTP e Inspectoría podrá elaborar un programa

especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

5.- La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.

6.- Durante los tiempos de recreo o interjornada la alumna embarazada –previo acuerdo con su tutor-podrá permanecer en lugares tranquilos que le eviten estrés.

7.- En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la orientadora del colegio o bien derivación a especialista externo, previa autorización de los padres. Los mismos derechos asistirán a un alumno en situación de paternidad.

En caso que los padres decidan por un apoyo externo, para ambos casos, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.

8.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad y los alumnos en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Así mismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra-programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

9.- Se otorgará a las alumnas en situación de maternidad y a todos los alumnos en situación de paternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres o padres durante el período de embarazo, postparto y lactancia.

10.- A la alumna le asiste el derecho en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

### **Medidas Pedagógicas Especiales**

1.- La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a Tutorías académicas de apoyo y la eximición de realizar ciertas actividades por razones médicas.

2.- La alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, siempre y cuando sus inasistencias tengan

como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas con certificado médico.

Redes de Apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes.

1.- El colegio, a través del profesor jefe y orientadora informará a la alumna que se encuentra en situación de embarazo, madre y padre adolescente acerca de las redes de Apoyo que pudiera encontrar. El establecimiento, a través de su **Encargada de Junaeb**, deberá indicar expresamente que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos. Ejemplo: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Junta Nacional de Jardines Infantiles.